



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Andrea Franco Arias, Jefe de Información Contractual (e)

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2324

Armenia, 17 de Noviembre de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
902. Ordenanza Número 013 del 13 de Noviembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO"	..1

ORDENANZA NÚMERO 013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO"

LA GOBERNADORA (e) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 013 del 13 de Noviembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 17 de Noviembre de 2015.

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
GOBERNADORA (e)

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Luz Maritza Fernández López, Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20
(13 NOV. 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en sus artículos 1, 2, 17 y 18, la Ordenanza 008 de 2013 (Plan Departamental de las Culturas BIOCULTURA 2013-2023),

ORDENA

ARTÍCULO 1. ADÓPTESE el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2015-2023 para el departamento del Quindío, de acuerdo a la presente Ordenanza, al documento técnico y plan de acción anexo que hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2. OBJETO: El Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales tiene por objeto contribuir a consolidar la Institucionalidad cultural en el Departamento, el Sistema Departamental de Cultura al propender por la organización y formalización del sector y a garantizar la cofinanciación de los proyectos, que resulten aprobados en la convocatoria pública anual que haga el Departamento y el Ministerio de Cultura en el Programa de Concertación Nacional, que aporte al cumplimiento del Plan BIOCULTURA 2013-2023, el Plan de Desarrollo de la vigencia correspondiente y demás políticas culturales del Departamento y la Nación.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS:

Objetivo General: Reglamentar e Institucionalizar el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el fin de impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío.

Objetivos Específicos:

1. Optimizar la entrega de recursos mediante la cofinanciación de los proyectos, que resulten aprobados en la convocatoria pública anual que haga el Departamento y el Ministerio de Cultura en el Programa de Concertación Nacional.
2. Democratizar el acceso de las personas y las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.
3. Fortalecer el desarrollo cultural en los municipios quindianos contribuyendo al cumplimiento del Plan Biocultura 2013-2023, el Plan de Desarrollo de la vigencia correspondiente y demás políticas culturales del Departamento y la Nación.
4. Fortalecer espacios culturales como Casas de Cultura, Bibliotecas, Museos, Archivos, Teatros, Salas de Cine, creando ámbitos que le aporten a la convivencia y al reconocimiento de la diversidad cultural.
5. Fomentar la promoción y circulación de bienes y servicios culturales.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: La Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales se guiará por los siguientes principios:

Participación: Promover la vinculación de todas las áreas de la Secretaría de Cultura o la Entidad que haga sus veces, al Consejo Departamental de Cultura, a los representantes de las organizaciones culturales y de las diferentes instancias que conforman el sistema de cultura, en la toma de decisiones que orienten el desarrollo del Programa y el contenido de las diferentes convocatorias que realiza.

Organización: Orientado a fomentar la organización y formalización del sector artístico y cultural del departamento, para que de manera progresiva estas organizaciones opten por recursos en otras instancias y se vinculen a diferentes procesos de desarrollo local, regional o nacional, ampliando sus capacidades.

Transparencia: Construcción permanente de relaciones de confianza entre la ciudadanía y el gobierno departamental a partir de gestión abierta y transparente de propuestas artísticas y culturales. Establecer los lineamientos, reglas, procedimientos, evaluación y formatos con antelación para que tengan la suficiente publicidad y sean conocidos por todos los actores del sistema de cultura.

Concertación: Las decisiones y actividades del Programa Departamental de Concertación se fundamentarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del Gobierno, como del sector privado nacional e internacional, para el logro de los objetivos comunes que beneficien e impacten sobre las comunidades.

Equidad: Incentivar procesos y proyectos, no sólo con las personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria, sino reconocer e incentivar aquellos grupos poblacionales y municipios con menos recursos y procesos con mayor calidad.

Equidad en la entrega de recursos: Los recursos se entregarán a los proyectos que resulten aprobados de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación y el cumplimiento de los requisitos exigidos, los cuales no serán onerosos. Se garantizará muy particularmente que gestores culturales de los sectores poblacionales considerados más vulnerables o en condiciones desfavorables accedan efectivamente a los recursos. Para ello la Secretaría ofrecerá una asesoría especial al momento de la formulación de los proyectos.

Acceso Democrático: La Gobernación del Quindío a través de su Secretaría Departamental de Cultura debe garantizar, a las organizaciones e instituciones públicas de todos los municipios, el acceso democrático a los recursos. Las reglas de convocatoria establecidas anualmente facilitarán la participación de las organizaciones que desarrollen actividades culturales.

Sinergia: Para fortalecer el Sistema Departamental de Cultura, la Concertación de proyectos estimulará la articulación entre organizaciones públicas y/o privadas y sus procesos, dado que se necesita generar sinergias y encadenamientos entre las diferentes expresiones del arte y la cultura y a nivel territorial.

Planificación: Proceso metodológico para la toma de decisiones teniendo en cuenta las realidades locales como base para el fortalecimiento de las artes y la cultura.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

ARTÍCULO 5. LINEAS ESTRATÉGICAS: Se fundamenta en componentes claves como los Derechos Culturales y la democratización del acceso de las personas y las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales, que pretenden fortalecer el campo de la cultura en el Quindío, para ello se presentan las siguientes líneas:

DEMOCRATIZACIÓN DEL ACCESO A LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE FINANCIACIÓN:

Poner al alcance del sector cultural los recursos públicos para la cultura para generar más oportunidades y desarrollo del mismo y definir claramente los procedimientos para acceder a ellos con equidad y transparencia. Lograr que otras fuentes de financiación privadas alimenten la bolsa de recursos para la concertación de proyectos.

FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PARA LA SOSTENIBILIDAD DE PROCESOS:

Se busca contribuir a la consolidación de Instituciones y organizaciones sociales a la vez que se estimule el mejoramiento e innovación de los procesos y actividades culturales del Departamento.

INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Para garantizar la sostenibilidad, calidad y mejoramiento continuo de los procesos y proyectos del Programa de Concertación Departamental, es necesario la implementación de mecanismos de generación de información, seguimiento y evaluación de los impactos generados por los recursos invertidos.

PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:

Planear y programar con suficiente anticipación las convocatorias anuales de concertación de proyectos de tal forma que se definan estrategias de difusión y comunicación amplias que permitan el acceso oportuno a la información y la efectiva participación en las diferentes convocatorias que impulse el gobierno departamental, para favorecer la interacción entre los gestores culturales de todos los municipios y la Institucionalidad.

ARTÍCULO 6. ESTRATÉGIAS: Son estrategias para el desarrollo de cada una de las líneas:

LINEA: DEMOCRATIZACIÓN DEL ACCESO A LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE FINANCIACIÓN:

Estrategia 1. Convocatorias públicas anuales:

Serán el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos y financiación de proyectos artísticos y culturales que fortalezcan el sector cultural y el desarrollo del Departamento.

La Gobernación del Quindío como mínimo garantizará una convocatoria pública anual y adicionalmente cofinanciará los proyectos que resulten favorecidos en la convocatoria que cada año realiza en Ministerio de Cultura para la concertación de proyectos artísticos y culturales.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20(**13 NOV. 2015**)

Estrategia 2. Ampliación de bolsa de recursos y las fuentes de financiación en articulación interinstitucional:

Promover y mantener mecanismos de gestión articulada entre el sector público, privado, educativo y social, para la concertación de aportes que fomenten el impulso y fortalecimiento de las expresiones y procesos artísticos y culturales en el Quindío.

Desde la Institucionalidad cultural del Departamento ampliar los presupuestos destinados a la financiación de proyectos artísticos y culturales y la gestión de recursos de la cooperación internacional y otras entidades nacionales para que los artistas y gestores tengan más oportunidades y fortalezcan sus propuestas.

LINEA: FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PARA LA SOSTENIBILIDAD DE PROCESOS

Estrategia 1. Capacitación para la gestión cultural:

Favorecer procesos de formación de artistas y gestores que fortalezcan sus capacidades y competencias en gestión cultural para la generación de mayor oferta cultural al conjunto de la población.

Estrategia 2. Fomento a la Organización Cultural en los Municipios:

Promover la cultura asociativa, la articulación de actores del sector cultural a las organizaciones, estimular la creación y permanencia de organizaciones sociales del sector en los municipios con menos procesos organizativos para favorecer su participación en las diferentes convocatorias, buscando el fortalecimiento institucional para alcanzar mayores impactos.

Estrategia 3. Impulso a la descentralización e inclusión de propuestas y proyectos favorables al desarrollo cultural y social en el Departamento:

La Gobernación del Quindío dentro de la convocatoria anual de concertación de proyectos, creará incentivos para estimular la participación de los municipios más alejados y de poblaciones rurales y otras tradicionalmente excluidas de los beneficios del desarrollo como Indígenas, Afro-Descendientes, LGBTI y Discapacidad, así mismo impulsará proyectos que favorezcan dichas poblaciones. Cada año en concertación con el Consejo Departamental de Cultura y los Alcaldes Municipales en la forma prevista en el artículo 8 de la presente Ordenanza, los proyectos presentados por estos municipios y poblaciones recibirán puntos adicionales, acumulativos con otros puntajes que se generen como incentivos dentro de la misma convocatoria. En total un proyecto no podrá sumar más de 100 puntos.

Estrategia 4. Garantizar la coordinación general del Programa Departamental de Concertación:

La puesta en marcha de la política de proyectos artísticos y culturales requiere de un equipo de trabajo idóneo, debidamente coordinado para la implementación de la misma en sus diferentes lineamientos estratégicos. Para ello, la Gobernación del Quindío debe garantizar la coordinación general del proceso.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

Estrategia 5. Soporte a la calidad y continuidad a proyectos por evaluación de impactos:

Con el fin de reconocer la calidad y cumplimiento de objetivos, metas y los impactos generales en la ejecución de los proyectos en cada vigencia, la Secretaría de Cultura previa concertación con el Consejo Departamental de Cultura teniendo en cuenta el informe final de evaluación de proyectos, creará incentivos que garanticen que la gestión cultural tenga persistencia y continuidad favoreciendo procesos a mediano y largo plazo. Cada año de acuerdo al informe de evaluación, como mínimo dos proyectos mejor evaluados en cumplimiento e impactos generados con base a indicadores y medición cualitativa y cuantitativa, recibirá 5 puntos adicionales para la convocatoria siguiente, acumulativos con otros puntajes que se generen como incentivos dentro de la misma convocatoria. En total un Proyecto no podrá sumar más de 100 puntos.

LINEA: INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Estrategia 1. Alimentación del Sistema de Información Cultural:

Las diferentes etapas de las convocatorias anuales suministrarán la mayor cantidad de datos posibles para alimentar el Sistema de Información Cultural, de tal forma que se generen los reportes de información pertinente para el seguimiento de la política y la toma de decisiones, que permita una retroalimentación permanente para los ajustes periódicos que sean necesarios y permita orientar cada año las convocatorias para el apoyo a proyectos culturales.

Estrategia 2. Mecanismos de seguimiento a proyectos:

La Secretaría de Cultura garantizará un seguimiento adecuado a cada uno de los proyectos apoyados en las convocatorias, de modo tal que se realicen visitas de campo para verificar el cumplimiento de actividades, metas y ejecución presupuestal. A su vez cada proponente presentará informes de avances y final de la ejecución del proyecto.

Estrategia 3. Definición de una batería de indicadores de evaluación de impactos:

La Secretaría de Cultura con la asesoría del Consejo Departamental de Cultura definirá una batería de indicadores culturales que permita determinar impactos sobre las comunidades y hacer medición cualitativa y cuantitativa de resultados del programa.

LINEA: PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Estrategia 1. Programación y socialización de convocatorias en los municipios:

La Secretaría de Cultura realizará el cronograma pertinente a cada convocatoria antes de finalizar cada vigencia, para garantizar una oportuna socialización y difusión en cada uno de los municipios y el tiempo de ejecución de los proyectos.

Estrategia 2. Publicidad:

Se utilizarán diferentes herramientas publicitarias que permitan que las convocatorias lleguen a la mayor cantidad de población, para garantizar la difusión pública y transparencia en el proceso.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20__

(13 NOV. 2015)

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN: La Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura en un 50% de su recaudo cada año. Además podrá disponer de recursos ordinarios y de los recursos gestionados para ampliación de la bolsa de Concertación con entidades del Sector Público (secretarías y entidades descentralizadas de carácter departamental), Empresa Privada, Sector Educativo y la Cooperación Internacional, sin que esto implique disminución de los recursos comprometidos por la Administración departamental para el Programa de Concertación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Del 50% de la Estampilla recaudada cada año, el 80% será destinado para la Convocatoria Departamental de Proyectos y el 20% a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa de Concertación Nacional de Proyectos del Ministerio de Cultura, como una cofinanciación del Departamento y podrá ser ampliado de acuerdo a disponibilidad de recursos de la administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los términos y reglas de las convocatorias anuales y la financiación de la misma deben seguir los lineamientos definidos en el presente Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, además de ser concertados en cada vigencia por la Secretaría de Cultura con los Municipios y el Consejo Departamental de Cultura, en la forma prevista en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIAS PÚBLICAS ANUALES: A través de las convocatorias anuales se busca cofinanciar iniciativas que promuevan la formación artística y cultural, la recuperación de la memoria de los pueblos y la promoción de actividades culturales como fiestas tradicionales, carnavales, procesos de formación, festivales y espectáculos musicales, así como la cultura ciudadana, política y ambiental.

Anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, hará en el primer trimestre de cada año la convocatoria pública mediante resolución, fijando cronograma y monto; sin perjuicio de convocatorias adicionales en caso de existir disponibilidad presupuestal.

En cada convocatoria se definirán las condiciones para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Departamental de Concertación, donde se especificarán los términos y reglas, los cuales deben seguir los lineamientos generales que se establecen en esta política para las convocatorias y un formato de presentación de proyectos. Estos deberán ser tomados del modelo nacional y adaptados a los requerimientos locales y deben adoptarse cada año a través de resolución de la Gobernación del Quindío y publicarse.

En forma previa al inicio de la Convocatoria la Secretaría de Cultura deberá realizar una reunión con los doce Alcaldes Municipales o sus delegados y en ella por mayoría absoluta estos deberán postular y escoger dos delegados para que los represente en el respectivo proceso. De igual manera, deberá proceder esta Secretaría respecto del Consejo Departamental de Cultura, eligiendo en este caso un delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: MONTO MÁXIMO POR SOLICITUD. El Programa Departamental de Concertación establece para la convocatoria anual los toques de apoyo a los que pueden acceder las organizaciones culturales por cada proyecto aprobado, fijando que el monto máximo solicitado al Departamento será de 47 S.M.L.V y que en todo caso el valor mínimo no

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

será inferior a 16 S.M.L.V. La Secretaría de Cultura hará la asignación y distribución de recursos con el acompañamiento de los Alcaldes o sus delegados y el delegado del Consejo departamental de Cultura, basados en la siguiente fórmula:

Paso 1. Se calcula la media para la elegibilidad de los proyectos así: sumatoria de los puntajes de los proyectos aprobados dividido en el número de proyectos aprobados dando como resultado el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, que deben ser aquellos iguales o superiores a este puntaje obtenido.

Paso 2. Seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calcula la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto por puntaje obtenido dividido 100, dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación.

Paso 3. En el caso en que el monto de los proyectos elegibles sea superior al valor de la bolsa de la convocatoria, se calculará un índice que permite la distribución equitativa a los proyectos de acuerdo a recursos disponibles, de la siguiente manera: Recurso total de la bolsa dividido en la sumatoria de los montos base de la totalidad de los proyectos elegibles, dando como resultado un valor que sirve para el cálculo final de asignación.

Paso 4. El valor del índice se multiplica por el monto base asignado a cada proyecto dando como resultado el valor final de asignación a cada proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de contar con mayor disponibilidad de recursos para las convocatorias anuales, el monto máximo que se solicite al Departamento para los proyectos de concertación podrá ser ampliado, lo cual debe ser concertado entre la Secretaría de Cultura, el Consejo Departamental de Cultura y los municipios en la forma que se establece en el inciso 3 del presente artículo.

ARTÍCULO 9. TIPO DE PROYECTOS A APOYAR EN LAS CONVOCATORIAS: Los proponentes podrán presentar proyectos en una de las siguientes líneas:

LÍNEA 1. Actividades artísticas y culturales de duración limitada:

Comprende proyectos que tienen como objetivo actividades de carácter artístico y cultural cuya duración es limitada, como por ejemplo festivales de las artes representativas, de las letras, el audiovisual y el cine, carnavales, exposiciones, ferias y fiestas tradicionales, recitales y conciertos, encuentros académicos de saberes artísticos y culturales. (El tiempo de ejecución ó realización de estos proyectos no deben abarcar sólo la realización del evento, festival ó fiesta, sino también la realización de actividades previas como la planeación, organización, formación, divulgación, y de las memorias y evaluación una vez terminado). Este tipo de proyectos siempre deberá contar con una actividad de carácter pedagógico conducente a la formación de públicos (taller, seminario, conferencia, entre otros).

LÍNEA 2. Fortalecimiento de espacios y procesos culturales:

Comprende proyectos de difusión, investigación, divulgación, programación y conservación que se desarrollan de manera continuada con una duración mínima de cuatro (4) meses en las Casas de Cultura y centros culturales; Bibliotecas públicas; salas de danza; museos y centros de memoria; centros de documentación y archivos históricos; academias de historia y



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

de la lengua; salas teatrales que no formen parte del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura apoyadas en la vigencia de la convocatoria; centros de producción de contenidos culturales sonoros, audiovisuales y digitales; escuelas de formación artística y cultural; cinematecas y salas de cine independientes; residencias y laboratorios artísticos en espacios de creación o colectivos de artes visuales; carpas de circo que no involucren animales; centros de saberes ancestrales. También se apoyan en esta línea iniciativas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Igualmente se incluyen proyectos que crean y difunden contenidos culturales en medios impresos, medios digitales, nuevas tecnologías y medios de comunicación comunitaria.

LÍNEA 3: Programas de formación artística y cultural:

Comprende proyectos encaminados a la formación en los diversos campos de la cultura y las artes, a través de programas continuados de educación no formales (no conducente a certificación, enfocada a capacitar para el trabajo y el desarrollo humano) dirigidos a formadores o multiplicadores y población en general en: música, danza, literatura, teatro, circo, artes plásticas o visuales, audiovisuales, producción y creación de contenidos para medios de comunicación con énfasis en cultura, periodismo cultural, saberes y oficios tradicionales o contemporáneos, procesos de formación en archivos (clasificación, catalogación, restauración), procesos de formación en investigación, procesos de formación en cultura ciudadana, política y/o ambiental, formación y divulgación del patrimonio cultural, formación para el emprendimiento cultural, con miras a la consolidación, sostenibilidad y productividad de las organizaciones culturales del Quindío.

Para los proyectos presentados en esta línea, es obligatorio que anexen el Plan de Estudios que incluya contenidos temáticos, metodología, horarios, lugares, perfil de capacitadores y formas de evaluar.

LÍNEA 4. Emprendimiento Cultural:

A través de esta línea se cofinancian proyectos de industrias culturales relacionados con los sectores audiovisuales (cine, radio y televisión comunitaria, animación y videojuegos), música, artes escénicas (danza, teatro, circo, títeres), el sector editorial (libros, revistas y publicaciones periódicas en formatos digitales e impresos), las artes visuales y cocinas tradicionales, con énfasis en:

- Desarrollo de nuevos modelos de negocio, prototipos, productos, bienes y servicios culturales, con un alto componente de innovación, y uso o desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones (software y hardware especializado u otras herramientas digitales en los procesos vinculados a la producción y/o prestación del servicio).
- Espacios e iniciativas que fomenten la circulación, distribución y comercialización de productos y servicios culturales, tales como mercados, ruedas de negocio, circuitos de circulación y nuevas plataformas.
- Estudios de mercado para el posicionamiento y comercialización de productos y servicios culturales y realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y que generen recomendaciones o soluciones, particularmente en los temas de circulación, promoción,



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 OE 20

(13 NOV. 2015)

intercambio, distribución y comercialización de productos y servicios culturales de los sectores mencionados.

- Procesos de acompañamiento para la incubación de emprendimientos culturales.
- Diseño y puesta en marcha de estrategias de formación dirigidas a agentes encargados de la circulación, comercialización y distribución de los productos y servicios relacionados con los sectores mencionados.

LÍNEA 5: Circulación Artística:

Comprende proyectos que fomenten, promuevan y divulguen las manifestaciones del arte y la cultura, la circulación y la participación de los artistas quindianos en el territorio colombiano: giras por invitación o por iniciativa de la entidad que presenta el proyecto, intercambios, presentación de grupos de proyección, circuitos concertados de festivales, carnavales o fiestas tradicionales que se desarrollen en diversas ciudades del País.

LÍNEA 6. Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos:

Proyectos que incluyan creación, memoria, formación, procesos de recuperación, transmisión de saberes y prácticas culturales, producción y circulación artística y cultural, dirigidos a pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y al pueblo Rom o gitano con asiento en el Quindío. Los proyectos registrados en esta línea deben ser llevados a cabo en los lugares donde viven estas poblaciones. Los proyectos que no sean presentados por algunos de estos Grupos Etnicos deben ser avalados por la autoridad competente de las formas organizativas propias de donde se realizará la actividad.

LÍNEA 7. Igualdad de oportunidades culturales para la población en condiciones de vulnerabilidad:

Comprende proyectos encaminados a fomentar el reconocimiento, la inclusión social y la participación de la población en situación de discapacidad y de la población rural (veredas y corregimientos) a través de proyectos artísticos y culturales.

LÍNEA 8. Lectura y Escritura:

Se apoyarán proyectos presentados por Bibliotecas públicas que hacen parte de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas coordinada por la Secretaría de Cultura y organizaciones culturales que trabajen en el fomento de la lectura y escritura.

Para los proyectos presentados por bibliotecas de la Red, la Secretaría de Cultura a través de la Biblioteca Nacional verificará que los proponentes que inscriban proyectos en esta línea formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Para las organizaciones culturales que trabajen en el fomento de la lectura y escritura, el representante legal de la organización proponente deberá adjuntar al proyecto una certificación donde demuestre que el proyecto tiene como mínimo dos años de funcionamiento contados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria y que los procesos son gratuitos.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

Esta línea busca apoyar actividades que se realicen dentro o fuera de las bibliotecas en temas como: El fomento de la lectura y la escritura, tertulias, fiestas del libro, festivales de literatura y poesía, lectura en voz alta, talleres de escritura, talleres de narrativa, clubes de lectura, ciclos de cine y audiovisuales, proyectos que incorporen el uso y desarrollo de nuevas tecnologías, proyectos de formación dirigidos a bibliotecarios, promotores de lectura y adultos que trabajan con niños, proyectos para el fomento de lectura y escritura a poblaciones rurales y para personas en situación de discapacidad, entre otros.

LÍNEA 9. Dotación de Centros Culturales y casas de la cultura municipales:

Se apoyarán proyectos presentados por los municipios del departamento del Quindío para la cofinanciación en la adquisición, ampliación de dotación y/o mantenimiento de la dotación de las casas y centros culturales municipales en:

- Instrumentos musicales.
- Indumentaria (Vestuarios).
- Implementos para teatro.
- Implementos para las artes plásticas.
- Mobiliario para las artes (atrilas, sillas, tableros, entre otros).
- Equipamiento para las artes (Equipos de sonido, grabadoras, micrófonos, cables, cámaras...)

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES: En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina o dotaciones en proyectos *distintos a la línea 9*. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.

No se apoyarán manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales; en ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

Tampoco se financiarán proyectos relacionados con actividades de comercialización y mercadeo de Artesanías.

ARTÍCULO 11. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria anual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales está dirigido a:

- Personas jurídicas del sector público del departamento: Alcaldías, Corregimientos a través de sus Alcaldías y en general, Entidades Públicas de carácter cultural.
- Autoridades de los resguardos y comunidades indígenas (cabildos, asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas).
- Instituciones Educativas Públicas del Departamento.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado del departamento, cuyo objeto social principal sea la realización de procesos, proyectos, actividades de carácter cultural, que estén constituidas con seis (6) meses de antelación de la fecha de apertura de la convocatoria anual y que puedan acreditar experiencia mínima de seis (6) meses de trayectoria en la organización y ejecución de eventos, programas o proyectos culturales, con resultados comprobables.

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

ARTÍCULO 12. RESTRICCIONES. No podrán participar de las convocatorias:

- Personas naturales
- Las organizaciones e instituciones con proyectos aprobados por el Programa Nacional de Concertación con el Ministerio de Cultura para ejecutarse en la vigencia de la convocatoria departamental, que reciban cofinanciación de la Gobernación del Quindío.
- La personas jurídicas que fueron beneficiarias de la concertación departamental en los años anteriores y que no se encuentren a paz y salvo con la Secretaría de Cultura Departamental.
- Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio, ni Universidades y Entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Entidades Públicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Departamento del Quindío.
- Los Consejos de Cultura o los Consejos de Área creados como órganos asesores de la Secretaría de Cultura o de las entidades territoriales, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997, ya que tienen entre otras, la función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Representantes legales de entidades, instituciones u organizaciones que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de evaluación del mismo, se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Las Asociaciones sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Gobernación del departamento del Quindío.

ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. La presentación de proyectos a la convocatoria del Programa Departamental se hará mediante el Formulario de Registro de Proyectos Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales adjunto al Manual de Concertación adoptado para cada vigencia.

Documentación requerida de acuerdo al tipo de proponente:

Se determina para cada proponente una lista de documentación básica que debe acompañar el proyecto que se presenta a la convocatoria, como soporte para la presentación y asignación de recursos. Si algún proyecto con asignación de recursos presenta soportes con imprecisiones respecto a lo escrito en el formato, quedará excluido del proceso de concertación y entrará el proyecto que siga en la lista en orden de los puntajes.

La Secretaría de Cultura podrá exigir otra documentación si así lo requiere en cada convocatoria, que será incorporada a las tablas de documentos que integra el Manual de la Concertación.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

Documentación requerida para Entidades del Sector público y comunidades indígenas

Item	P/A	DOCUMENTO
1	P	Formulario Registro de proyecto Apoyo a actividades artísticas y culturales - Concertación Departamental Convocatoria (Vigencia de la Convocatoria)- debidamente diligenciado (Partes A y B) y firmado con firma original, por el representante legal al final de la PARTE A del formulario (No se aceptan firmas en scanner, en fotocopia, facsímile o sello). Debe registrar toda la información solicitada. No sirven formularios diferentes al propuesto en cada convocatoria.
2	P	Copía del acta de la última reunión del Consejo Municipal de Cultura, únicamente si el proponente es un municipio.
3	P	Certificado de la entidad pública donde conste que el proyecto presentado hace parte del Plan de Desarrollo municipal, departamental o nacional, firmado por la autoridad competente. Para cuando el proponente sea una Institución Educativa se debe adjuntar el certificado donde conste que el proyecto hace parte del Plan de la respectiva institución.
4	P	Documentos que permitan verificar la trayectoria de la actividad cultural y antecedentes del proyecto (Programas de mano, fotografías, invitaciones, certificaciones, videos, cds, entre otros). Nota: Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las organizaciones proponentes deben anexar la certificación del distribuidor ó del productor de cada uno de los títulos, en la que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto. Nota: Los proyectos que han sido beneficiados en años anteriores no requieren presentar soportes de trayectoria. Las Comunidades Indígenas están exentas del requisito de documentar su trayectoria.
5	P	Certificados o cartas de intención, indicando valor, para la cofinanciación de proyecto. Si el proponente es una Institución educativa debe anexar una certificación donde la Secretaría de Educación departamental y/o municipal manifieste su voluntad de acompañar económicamente el proyecto si resulta beneficiado.
6	P	Las comunidades indígenas deben presentar el acto administrativo de la entidad pública que reconoce su existencia y la representación legal.
7	A	Fotocopia del Rut actualizado, registro de Cámara de Comercio con fecha de expedición menor a 30 días, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural o del representante legal de la entidad, Certificado Político, Certificado del pago de Seguridad Social.

P: Documentos que se deben adjuntar con la presentación del proyecto.

A: Documentos que se deben presentar si el proyecto resulta con asignación de recursos.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

- Documentación requerida para Entidades del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro ONGs

Item	P/A	DOCUMENTO
1	P	Formulario Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales - Concertación Departamental Convocatoria (vigencia de la convocatoria- debidamente diligenciado (Partes A y B) y firmado con firma original, por el representante legal al final de la PARTE A del formulario (No se aceptan firmas en scanner, en fotocopia, facsímil o sello). Debe registrar toda la información solicitada. <u>No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.</u>
2	P	Original del certificado de existencia y representación legal (completo), expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente. Esta constancia debe tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto
3	P	Documentos que permitan verificar la trayectoria de la actividad cultural y antecedentes del proyecto (certificaciones, programas de mano, invitaciones, fotografías verídicas y comentadas, videos, cds, entre otros) de la entidad(es) proponente(s). Los anexos como libros, revistas, folletos o afiches deben ser escaneados y reseñados en la trayectoria de la actividad y no presentarlos en físico. <u>Nota:</u> Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las organizaciones proponentes deben anexar la certificación del distribuidor ó del productor de cada uno de los títulos, en la que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto. <u>Nota:</u> Los proyectos que han sido beneficiados en años anteriores no requieren presentar soportes de trayectoria.
4	P	Fotocopia legible de la última declaración de renta (año inmediatamente anterior a la vigencia de la convocatoria), debidamente presentada, para aquellas organizaciones que estén obligadas a presentarla por disposición legal; y/o fotocopia legible de la última declaraciones de ingresos y patrimonio para aquellas organizaciones que no estén obligadas a presentar declaración de renta. (Artículo 12, Decreto 777 de 1992).
5	P	Certificados o cartas de intención, indicando valor, para la cofinanciación de proyecto.
7	A	Fotocopia del Rut actualizado, registro de Cámara de Comercio con fecha de expedición menor a 30 días. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural o del representante legal de la entidad; Certificado Político, Certificado del pago de Seguridad Social.
8	P	Autorización al representante legal, para suscribir convenios con el Departamento. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, Consejo entre otros), vigente a la presentación del proyecto. Es necesario que la autorización esté firmada por la mayoría (la mitad más uno) los miembros del órgano que expide la autorización y que estén registrados en el certificado de Cámara de Comercio.

P: Documentos que se deben adjuntar con la presentación del proyecto.

A: Documentos que se deben presentar si el proyecto resulta con asignación de recursos.

ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Evaluación: Solo los proyectos que pasen la revisión técnico-jurídica serán sometidos a la evaluación o calificación de contenidos. El Programa Departamental de Concertación Cultural verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. El proyecto que no cumpla no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso de concertación, los que respondan a los requisitos generales pasarán a la siguiente etapa.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

Equipo evaluador o Jurado: Igualmente se asignará una comisión idónea para la evaluación de proyectos compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes y la cultura y con trayectoria en la formulación y evaluación de proyectos sociales y/o culturales para que realicen la revisión técnica (de los soportes legales exigidos en la convocatoria) y de contenidos (asignación de puntajes) de los proyectos presentados. Para asegurar una revisión concienzuda, objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores deberán ser profesionales no vinculados con la Secretaría de Cultura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este equipo debe contar con el visto bueno del Consejo Departamental de Cultura y los Municipios en la forma que se establece en el inciso 3 del artículo 8. Las personas designadas serán reconocidas mediante resolución departamental, indicando los criterios que fueron considerados para su elección.

La evaluación se hará mediante la asignación de puntos por cada ítem evaluado. Se establece como tope máximo 100 puntos en la evaluación de cada proyecto, los cuales se deben distribuir entre trayectoria, evaluación técnica y conceptual (descripción del problema, formulación de objetivos, justificación, descripción de la metodología, metas, cronograma, presupuesto) y los impactos esperados y aporte que hace al cumplimiento de las políticas culturales, particularmente al Plan de Desarrollo. Se prestará especial atención a la medición de los impactos que el proyecto genera sobre una población determinada y la generación de empleos reales.

Se establece para la convocatoria del Programa Departamental de Concertación los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE
a. Trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural	15 Puntos
b. Evaluación técnica y conceptual del proyecto	60 Puntos
c. Logros e impactos esperados	25 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

PARÁGRAFO SEGUNDO: La asignación de puntajes adicionales se realizará teniendo en cuenta lo definido en las líneas estratégicas y estrategias de este Programa. En total un proyecto no podrá sumar más de 100 puntos.

A. Trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural

TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN	PUNTAJE
DE SEIS MESES HASTA 3 AÑOS	Hasta 3
De 3 años en adelante	Hasta 5



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL	PUNTAJE
El grupo evaluador podrá otorgar la calificación máxima de 10 puntos, de acuerdo con la claridad de la trayectoria, con lo formulado en años de realización, número de ediciones, innovación en cualquiera de los siguientes aspectos: (que tiene de novedoso frente a otras ediciones si es del caso): Contenido, estrategia de promoción y difusión, mecanismos de uso de nuevas tecnologías, propuesta en espacios nuevos o no convencionales, formación de públicos (conocer a qué público se llega, investigar sobre este público), o una breve descripción de las personas que acceden, asisten o se benefician con el proyecto. Si es la primera vez que el proyecto se va a ejecutar, se deberá mencionar en el formulario de presentación de proyectos, en la parte respectiva, las razones, estudios y diagnósticos que le permitieron a la organización proponente tomar la decisión e identificar la necesidad de formular el proyecto.	Hasta 10

B. Evaluación técnica y conceptual del proyecto

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE										
Definición clara y coherencia entre la justificación, la descripción y los objetivos generales y específicos del proyecto.	Hasta 15										
Contexto socioeconómico de la población beneficiada:											
Beneficiarios y sus características	Hasta 5 puntos										
Generación de Empleo: Formales o directos: Personas vinculadas por contrato directamente con la organización y con todas las prestaciones de ley. Indirectos: Personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales) o por prestación de servicios.	<table border="1"> <tr> <td>1 a 2 empleos formales debidamente certificados</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td>3 o más empleos formales debidamente certificados</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 2 a 5 empleos indirectos</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 5 a 10 empleos indirectos</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>Más de 10 empleos indirectos</td> <td>6 puntos</td> </tr> </table>	1 a 2 empleos formales debidamente certificados	3 puntos	3 o más empleos formales debidamente certificados	5 puntos	De 2 a 5 empleos indirectos	2 puntos	De 5 a 10 empleos indirectos	4 puntos	Más de 10 empleos indirectos	6 puntos
1 a 2 empleos formales debidamente certificados	3 puntos										
3 o más empleos formales debidamente certificados	5 puntos										
De 2 a 5 empleos indirectos	2 puntos										
De 5 a 10 empleos indirectos	4 puntos										
Más de 10 empleos indirectos	6 puntos										
Apoyos, patrocinios ó cofinanciación (demostrable con cartas de intención o certificaciones) con otras organizaciones o entidades, diferentes a los recursos que se le están solicitando a la Secretaría de Cultura.	Hasta 5										
Articulación, complementariedad con respecto a: a) Planes de Desarrollo (componente cultural) Municipal o Departamental, b) Políticas de inclusión, c) aporte que el proyecto le hace al Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero, d) aporte que el proyecto hace para atender los riesgos de vulneración de derechos de Niños, niñas y jóvenes por actividades al margen de la ley, e) aporte a otras políticas culturales del Mincultura.	Hasta 5										
Pertinencia en la formulación de metas	Hasta 7										
Precisión y coherencia en la formulación de las actividades, acciones y fechas de ejecución.	Hasta 6										
Presupuesto (fuentes: Origen de los recursos para la ejecución del proyecto)	Hasta 7										



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

C. Logros e impactos esperados

La evaluación de este criterio se hará con base en la línea para la cual se presenta el proyecto. El evaluador otorgará una calificación máxima de veinticinco (25) puntos, de la siguiente manera:

Línea 1: Actividades artísticas y culturales de duración limitada

Impacto	Puntaje
Participación regional: Número de artistas, talleristas locales / total de artistas, talleristas participantes. Este indicador será tenido en cuenta solo si se señala: nombre de los artistas o agrupaciones, condiciones de participación y procesos de selección.	Hasta 6 puntos
Descripción del proceso de vinculación o conexión de la (s) escuela (s) de formación con el festival, carnaval, feria o fiesta tradicional.	Hasta 5 puntos
Cobertura: Número de personas asistentes al evento / número de habitantes del lugar donde se lleva a cabo el proyecto cuando el evento se haga en un lugar abierto o número de cupos disponibles o aforo del escenario cuando este se realice en un espacio cerrado.	Hasta 5 puntos
Actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial (tradición oral, cocinas tradicionales, juegos tradicionales, mitos y leyendas, técnicas y tradiciones relacionadas con las artes y los oficios, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo) en el marco del festival, carnaval, feria o fiesta tradicional.	Hasta 5 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto	Hasta 4 puntos

Línea 2: Fortalecimiento de espacios y procesos culturales

Impacto	Puntaje
Pertinencia y coherencia de la propuesta para el fortalecimiento de los objetivos de la organización.	Hasta 7 puntos
Equipo de trabajo y/o docentes que liderará la actividad propuesta	Hasta 6 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 4 puntos
Dinámica de uso del espacio cultural: horarios de atención al público, programación y ocupación regular, atención y servicios para diversos segmentos de la población y oferta diferenciada en épocas especiales (vacaciones, semana santa, fiestas tradicionales). Si se trata de un proyecto de creación, circulación y difusión de contenidos culturales a través de medios especializados, medios digitales, nuevas tecnologías o medios de comunicación comunicaria: número producciones, ejemplares o ediciones, estrategia de circulación, estrategia de promoción y difusión.	Hasta 4 puntos
Articulación con otras instituciones culturales, educativas y sociales	Hasta 4 puntos



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

Línea 3: Programas de formación artística y cultural

Impacto	Puntaje
Descripción del proyecto pedagógico y su horizonte: Alcances de orden formativo, de cubrimiento poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, problemas y objetivos	Hasta 4 puntos
Contenidos básicos de formación (Descripción de los conocimientos básicos o fundamentos requeridos para procesos de creación, conocimiento y pensamiento en la disciplina propuesta) y metodologías de formación (duración, seguimiento, modalidad: taller, clase magistral convencional, individual, grupal, teórica, práctica, otra)	Hasta 7 puntos
Perfil de docentes o talleristas (Descripción de la formación (del saber y la experiencia) y formación académica, así como de sus áreas de desempeño)	Hasta 4 puntos
Perfil de los beneficiarios y criterios de selección y evaluación de los estudiantes	Hasta 4 puntos
Espacio físico donde se desarrollará el programa y dotación especializada (recursos de apoyo necesarios para el desarrollo del proceso formativo)	Hasta 3 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 3 puntos

Línea 4: Emprendimiento cultural

Impacto	Puntaje
Componente de innovación en el desarrollo del producto o servicio cultural y uso de nuevas tecnologías.	Hasta 8 puntos
Capacitación, formación y conocimiento en desarrollos empresariales	Hasta 7 puntos
Sostenibilidad de la iniciativa en el mediano plazo.	Hasta 5 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 5 puntos

Línea 5: Circulación artística

Impactos	Puntaje
Descripción de la gira, intercambio, circuito (en este caso se deberá indicar el proceso sobre integración, trabajo en red y diseño de recorridos o itinerancias); Indicando si es por invitación o por iniciativa propia.	Hasta 12 puntos
Promoción de la gira	Hasta 4 puntos
Espacios donde se presentará la agrupación y su aforo y número de presentaciones	Hasta 4 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 5 puntos



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

Línea 6: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos

Impactos	Puntaje
Pertinencia y fortalecimiento de los procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.	Hasta 10 puntos
Cobertura: Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto	Hasta 7 puntos
Divulgación y socialización del proyecto por fuera de la comunidad beneficiada	Hasta 4 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 4 puntos

Línea 7: Igualdad de oportunidades culturales para la población en condiciones de vulnerabilidad

Impacto	Puntaje
Cobertura: Número proyectado de personas en situación de discapacidad o de población rural beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del lugar donde se lleva a cabo el proyecto que presentan situación de la discapacidad o número de habitantes rurales	Hasta 8 puntos
Pertinencia del proyecto para generar bienestar en la población atendida	Hasta 8 puntos
Coherencia de la metodología en relación con la población atendida	Hasta 5 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 4 puntos

Línea 8: Lectura y Escritura

Impacto	Puntaje
Pertinencia y coherencia de la propuesta para fortalecer la lectura y escritura. Tiempo (semanas, horas) dedicado al proyecto. Materiales de lectura que se utilizarán en las actividades del proyecto: (géneros, temáticas, épocas, áreas del conocimiento, entre otros).	Hasta 7 puntos
Perfil de los beneficiarios y descripción del proceso de selección de los posibles participantes	Hasta 4 puntos
Perfil del equipo de trabajo que liderará la actividad propuesta (Bibliotecario, promotor de lectura, gestor cultural)	Hasta 4 puntos
Actividades propuestas por fuera de sus sedes y privilegiando municipios de categoría 5 y 6, zonas de pobreza o corregimientos, zonas rurales.	Hasta 6 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 4 puntos



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20
(13 NOV. 2015)

Línea 9: Dotación de centros culturales y casas de la cultura municipales.

Impacto	Puntaje
Descripción del proceso artístico y cultural que se fortalece y pertinencia de las dotaciones solicitadas.	Hasta 8 puntos
Cobertura: Número proyectado de personas nuevas que serán beneficiados directos de los procesos de formación artística	Hasta 5 puntos
Coherencia de la metodología en relación con la población atendida	Hasta 4 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 8 puntos

ARTÍCULO 15. CAUSALES DE RECHAZO A PROYECTOS PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA DE CONCERTACIÓN:

Son causales de rechazo para participar en la convocatoria del Programa Departamental de Concertación los proyectos que incurran en una de las siguientes razones:

La Secretaría de Cultura podrá definir otras razones de rechazo si así lo requiere en cada convocatoria, que serán integradas a las causas definidas en el presente documento e incorporadas al Manual de la Concertación.

- Presentación extemporánea, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se establecerá en cada convocatoria.
- Proyectos no firmados por el proponente o representante legal.
- No presentar la documentación requerida de acuerdo a lo establecido para cada proponente.
- Proyectos incompletos. Se entiende por incompletos los proyectos que no diligencien plenamente el formulario (por ejemplo, sin firma, sin línea o área temática, sin título o nombre, sin objetivos, sin meta, sin cofinanciación certificada, sin presupuesto, sin sumas en el presupuesto, etc.), o que no anexen la copia en medio magnético o alguno de los documentos exigidos de trayectoria y cofinanciación, antes de la asignación de puntajes y, después de dicha asignación, los que no presenten los documentos complementarios en los días señalados para el efecto.
- Cuando se compruebe que el objeto social del proponente no corresponde con la naturaleza de la actividad a ser desarrollada.
- Se compruebe que la información, los documentos o los certificados soporte de lo escrito en el proyecto, están enmendados, no son exactos o no correspondan a la realidad.
- Cuando se solicite a la Secretaría de Cultura el valor total del proyecto. El proponente debe garantizar como mínimo una contrapartida del 30% del valor del proyecto, sumando los recursos propios y de terceros. De igual modo, se rechazarán proyectos que superen el tope de la financiación establecida. La naturaleza de este programa es la CONCERTACIÓN, por esa razón todos los proyectos deben contar con cofinanciación demostrable mediante cartas de intención o certificaciones de los



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

- recursos (en dinero o especie) gestionados. No demostrar estas contrapartidas ni reflejarlas en el presupuesto será causal de rechazo.
- Cuando se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más entidades, la Secretaría de Cultura no financiará ninguno de ellos.
 - Cuando el proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido o Límite Inferior después de aplicar las fórmulas matemáticas.
 - No estar a paz y salvo por la ejecución y buen manejo de los recursos, por parte de la Secretaría de Cultura, en caso de que el proponente haya tenido financiación en convocatorias departamentales anteriores.
 - Encontrarse reportado como responsable fiscal por parte de la Contraloría General de la República.
 - No ordenar, no foliar y no legajar o argollar el Proyecto antes de presentarlo.
 - La personas jurídicas sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Gobernación.

Adicionalmente se deberá verificará con corte a diciembre de la vigencia anterior a la convocatoria de concertación:

- Que las entidades territoriales (municipios) estén cumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que haga la Contraloría General de la República. En caso de incumplimiento el Departamento no podrá apoyar los proyectos presentados por estas entidades, según lo establecido en el artículo 80 de esta ley.
- Que los municipios proponentes cuenten con procesos de formación artística en operación (Ley 397 de 1997) y se esté prestando servicio en la Biblioteca Pública Municipal (Ley 1379 de 2010).
- Que las organizaciones que teniendo la obligación estén cumplimiento con lo establecido en la Ley del Espectáculo Público, Ley 1493 de 26 diciembre de 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones". Las organizaciones que no sean certificadas no podrán recibir apoyos por parte del Programa Departamental de Concertación Cultural.

ARTÍCULO 16. SELECCIÓN. Para establecer qué proyectos serán apoyados, se realizará una evaluación cuantitativa de cada proyecto. Serán cofinanciados los proyectos con mayor puntaje hasta que se cubra el monto máximo establecido. De acuerdo al cálculo matemático que define el puntaje límite a partir del cual se asignan recursos, que relaciona el valor solicitado con el puntaje obtenido por cada proyecto y el monto definido para la convocatoria. Los Proyectos que reciben recursos serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos formales y su puntaje esté por encima del límite inferior.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD: Toda la Información del proceso, así como de los evaluadores, debe ser publicada en la página web de la Gobernación y en carteleras de la Secretaría, además de la difusión necesaria a través de los diferentes medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS PROPONENTES BENEFICIADOS: Los proponentes beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del apoyo recibido.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 2015

(13 NOV. 2015)

- Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.
- Recibir el pago del apoyo así: - El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados. - El 50% previa presentación y aprobación del informe final de actividades.
- Los demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES BENEFICIADOS: Los proponentes beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suscripción de convenio de apoyo: Las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del convenio de apoyo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.
- Créditos al Gobierno Departamental: Las organizaciones e instituciones públicas que resulten beneficiadas con la Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales en cada vigencia, deben dar los créditos a la Secretaría de Cultura de la Gobernación del Quindío, en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. El crédito debe contener los logos instituciones que la Secretaría de Cultura determine.
- Presentación de Informes: Todas las organizaciones e instituciones públicas deben presentar un informe de avance y un informe final de la ejecución del proyecto, en el formato diseñado por la Secretaría de Cultura para este fin, debidamente legajado y soportado.
- Las demás que se señalen en la respectiva convocatoria anual de Concertación.

ARTÍCULO 20. CONTRAPRESTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de la Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales entregarán una contraprestación consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío.

ARTÍCULO 21. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN. El seguimiento y evaluación de este Programa se hará con base en los informes de avance de ejecución del plan de acción que consolidará la Secretaría de Cultura, con el apoyo del Consejo Departamental de Cultura. Este seguimiento se hará una vez al año con corte a diciembre 31, los cuales se radicarán en la Secretaría de Planeación dentro de los 15 días calendario siguientes al vencimiento del corte y posteriormente serán presentados a la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 22. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA. La Coordinación del Programa estará a cargo de la Secretaría de Cultura.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

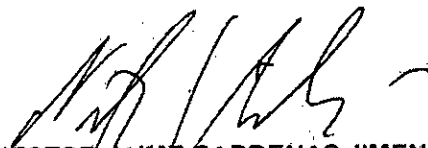
(13 NOV. 2015)

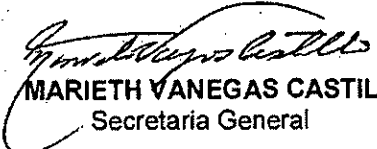
ARTÍCULO 23. CUMPLIMIENTO. El Gobierno Departamental deberá proferir los actos administrativos o decisiones que sean necesarios para dar cumplimiento a las previsiones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. La vigencia del presente acto administrativo estará sujeta al feneamiento del Plan Departamental de las Culturas BIOCULTURA 2013-2023.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Ordenanza rige a partir de la Sanción, Publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR JAIME CARDENAS JIMENEZ
Presidente


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 013 DE 20

(13 NOV. 2015)

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 018 de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 11 de noviembre de 2015

SEGUNDO DEBATE: jueves 12 de noviembre de 2015

TERCER DEBATE: viernes 13 de noviembre de 2015

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil Quince (2015).


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02
		Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 013

**"PDR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE
CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL
QUINDÍO".**

LA GOBERNADORA (e) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 013 del 13 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO".

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 17 de noviembre de 2015

**GLORIA INÉS GUTIERREZ BOTERO
GOBERNADORA (E)**

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Luz Maritza Fernández López, Directora Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Proyectó: MELG